

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. Plan Anual de Adquisiciones:                                     | 2026                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tipo de Presupuesto:                                                 | INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | «MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTACIÓN SAN CAYETANO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO» |

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

|                                              |                                                                |                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------|
| Funcionario que diligencia el estudio previo | Dependencia solicitante                                        | Tipo de contrato |
| MANUEL MEDINA ROJAS                          | SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS SAN JUAN NEPOMUCENO | OBRA PÚBLICA     |

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación y obra pública, como responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, educativa, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, ha desarrollado y ejecutado planes y programas que incorporan los criterios de sostenibilidad ambiental y ecológica, con el ánimo de garantizar un ambiente sano de todos sus habitantes, integrando a estos la participación de la población vulnerable en la ejecución de dichos planes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece que es una atribución del alcalde "Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la ley 715 de 2001 señala en su artículo 8 como competencia de los municipios no certificados, entre otras funciones, la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con los recursos propios en financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Administración Municipal de San Juan Nepomuceno requiere atender el deterioro físico y funcional que presentan las instalaciones de la Policía Nacional, Estación San Cayetano, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad, salubridad y funcionamiento para el personal que presta sus servicios en el corregimiento, así como contribuir a la prestación eficiente y continua del servicio de seguridad y convivencia ciudadana a la comunidad.

La infraestructura presenta condiciones de deterioro que requieren una intervención integral orientada a su recuperación, conservación y mejoramiento, teniendo en cuenta que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno ha generado afectaciones en diferentes componentes de la sede y puede incidir negativamente en las condiciones de trabajo y en la capacidad operativa del personal policial.

En este sentido, se hace necesario ejecutar obras de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física y de sus sistemas complementarios, con el fin de recuperar las condiciones funcionales de la sede, prevenir el avance del deterioro existente y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la institución.

La intervención permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y comodidad del personal policial,

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

preservar la infraestructura institucional y fortalecer las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de vigilancia, prevención y atención a la comunidad. De esta manera, se busca contribuir al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el corregimiento de San Cayetano, atendiendo la problemática relacionada con el deterioro progresivo de la infraestructura y la desmejora de las condiciones físicas de la sede policial.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el mantenimiento de las instalaciones de la Policía Nacional del Municipio de San Juan Nepomuceno, de manera oportuna, por lo que, se hace necesario contratar el: **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTACIÓN SAN CAYETANO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO".**

### 4. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

#### 4.1. OBJETO. «MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTACIÓN SAN CAYETANO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO».

#### 4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-001-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

#### 4.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                     |
|-----------|---------|-------|------------------------------------------------------------|
| 72        | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción                    |
| 72        | 10      | 29    | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones   |
| 72        | 10      | 33    | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

#### 4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad de este y su impacto social, económico y ambiental.

#### 4.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Se deja constancia que el proyecto para las **«MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTACIÓN SAN CAYETANO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO»** obtuvo las autorizaciones del caso.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

#### 5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

«2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, la cual se encuentra a partir de los **1000 SMMLV** para la vigencia fiscal 2026.

## 5.2. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«**Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos [13](#), [333](#) y [334](#) de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO 1º.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 2º.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

**PARÁGRAFO 3º.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos [90](#) a [95](#) de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, determinando el Umbral Pymes en la suma de \$533.287.768 COP, equivalentes a \$125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.**

**6.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR:** El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

**6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 138.000.000).**

Cuyo valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

| Nº | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----|-------------|------|----------|----------------|-------------|
|----|-------------|------|----------|----------------|-------------|

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                |                                                                                                                                                 |     |        |                  |                  |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|------------------|------------------|
|                |                                                                                                                                                 |     |        |                  |                  |
| 1              | ADECUACION ESTACION SAN CAYETANO                                                                                                                |     |        |                  |                  |
| 1,1            | Mantenimiento de superficie de muros, raspado y estucado. Aplicar capa de Himofugo.                                                             | m2  | 67,06  | \$ 34.615,89     | \$ 2.321.428,12  |
| 1,2            | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar                                                                                            | m2  | 163,00 | \$ 30.574,11     | \$ 4.983.579,93  |
| 1,3            | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar, Altura mayores a 2,5m                                                                     | m2  | 267,80 | \$ 36.539,00     | \$ 9.785.142,86  |
| 1,4            | Pinturas interiores, tipo 1A o similar                                                                                                          | m2  | 745,38 | \$ 26.102,08     | \$ 19.455.834,90 |
| 1,5            | Pintura Rejas, tipo esmalte o laca.                                                                                                             | m2  | 15,00  | \$ 45.013,70     | \$ 675.205,43    |
| 1,6            | Cielo falso en Drywall incluye pintura vinilo tipo II                                                                                           | m2  | 241,43 | \$ 124.545,50    | \$ 30.068.396,13 |
| 1,7            | Adecuación mobiliario tipo Puertas a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                  | m2  | 29,88  | \$ 78.097,62     | \$ 2.333.556,89  |
| 1,8            | Adecuación mobiliario tipo closet, a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                  | m2  | 6,75   | \$ 130.249,62    | \$ 879.184,94    |
| 1,9            | Suministro e Instalación mobiliario tipo Puertas, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                     | Und | 2,00   | \$ 1.297.958,98  | \$ 2.595.917,95  |
| 1,10           | Suministro e Instalación mobiliario tipo closet, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                      | m2  | 3,50   | \$ 1.166.901,00  | \$ 4.084.153,50  |
| 1,11           | Adecuación de divisiones en aluminio y acrílico, a través de reparación de estructura y cambio de acrílicos                                     | m2  | 20,00  | \$ 339.639,90    | \$ 6.792.798,00  |
| 1,12           | Suministro e Instalación divisiones en aluminio y acrílico.                                                                                     | Und | 16,00  | \$ 470.019,90    | \$ 7.520.318,40  |
| 1,13           | Mantenimiento de superficie de cubierta, aplicación pintura bituminosa aluminio, reparación manto dañana                                        | m2  | 130,00 | \$ 46.962,88     | \$ 6.105.173,88  |
| 1,14           | Mantenimiento, suministro e instalación de griferías, accesorios, para lavamanos, sanitarios y duchas.                                          | Und | 12,00  | \$ 172.753,50    | \$ 2.073.042,00  |
| 1,15           | Mantenimiento, suministro e instalación de accesorios, tanque elevado. Reparación de filtración en tubería.                                     | Und | 1,00   | \$ 782.280,00    | \$ 782.280,00    |
| 1,16           | Suministro e instalación de Sanitario de una sola pieza, sitio de retención                                                                     | Und | 1,00   | \$ 1.238.610,00  | \$ 1.238.610,00  |
| 1,17           | Suministro e instalación de luminaria led tipo 18w Luz Día Blanco                                                                               | Und | 36,00  | \$ 114.147,69    | \$ 4.109.316,84  |
| 1,18           | Suministro e instalación de reflector LED potencia 200W                                                                                         | Und | 2,00   | \$ 456.330,00    | \$ 912.660,00    |
| 1,19           | Suministro e instalación de tomacorriente y/o interruptor                                                                                       | Und | 23,00  | \$ 119.949,60    | \$ 2.758.840,80  |
| 1,20           | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter 9000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | 1,00   | \$ 5.019.630,00  | \$ 5.019.630,00  |
| 1,21           | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter12000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | 1,00   | \$ 6.655.899,00  | \$ 6.655.899,00  |
| 1,22           | Suministro e instalación drenajes, regatas y resanes aires existentes.                                                                          | Und | 2,00   | \$ 338.988,00    | \$ 677.976,00    |
| 1,23           | Suministro e Instalación Planta Eléctrica Cabinada 7 Kva Trifásica, Diesel 3600 Rpm.                                                            | Und | 1,00   | \$ 11.526.266,94 | \$ 11.526.266,94 |
| 1,24           | Suministro e Instalación Tablero de cañuela de control para intercambio de energía.                                                             | Und | 1,00   | \$ 2.477.220,00  | \$ 2.477.220,00  |
| 1,25           | Mantenimiento ajuste de ventanas en aluminio y vidrio laminado, remplazo de película polarizado, ajustes de herrajes,                           | m2  | 17,50  | \$ 123.861,00    | \$ 2.167.567,50  |
| 0              |                                                                                                                                                 | 0   | 0,00   | \$ 0,00          | \$ 0,00          |
| Subtotal       |                                                                                                                                                 |     |        |                  |                  |
| SUBTOTAL OBRAS |                                                                                                                                                 |     |        | \$               | 138.000.000,00   |

6.3. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto **Concepto C – 455 de 2024**, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

«Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. **Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos<sup>1</sup>. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.**

Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–.

La jurisprudencia ha señalado que “[...] en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.–. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc.”<sup>2</sup>. En concordancia, la doctrina explica que en la estructuración de los precios unitarios se tendrán en cuenta todos los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual que se multiplicará por el AIU, lo que determina el valor unitario:

«Cada uno de los valores unitarios resultan de un análisis de los componentes requeridos para su elaboración, estudio que se denomina comúnmente ‘análisis de precios unitarios’. Así, se examinará, por ejemplo, que para la construcción de un metro cuadrado de muro se requieren 50 ladrillos, que tienen un valor de \$50.000; 15 kilos de cemento, que tienen un valor de \$5.000; 30 kilos de arena, que tienen un valor de \$500; 5 litros de agua, que tienen un valor de 100, y la mano de obra que tiene un valor de \$5.000. La sumatoria de cada uno de estos insumos básicos arroja el costo directo que debe cancelar el contratista para la construcción de un metro de muro.

El costo directo se multiplica por el AIU, es decir, por los gastos de administración, que incluye los gastos de personal que dirige la obra; los gastos de imprevistos, que pretende cubrir imprevistos y la utilidad. El resultado de la multiplicación anterior determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal. Dentro del valor unitario, entonces, están incorporados la totalidad de los gastos en los que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir”<sup>3</sup>.».

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

Los APU hacen parte integral de los estudios previos.

**6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| Número<br>Disponibilidad Presupuestal | Certificado<br>Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad<br>Presupuestal | Valor<br>Disponibilidad Presupuestal | Certificado<br>Disponibilidad Presupuestal | de |
|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------|----|
| 536                                   |                                            | 04/09/2026                                       | \$ 138.000.000                       |                                            |    |

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

## 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución es **UN (01) MES**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** para los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en la ciudad de Cartagena de indias.

### 7.3. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

**ANTICIPO:** En el presente contrato otorgará un anticipo del 40%.

**FORMA DE PAGO:** El contrato resultante del presente proceso contractual, se pagará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago en calidad de anticipo por el 40% del valor total del contrato y el 60% del valor restante por medio de pagos parciales conforme avance de obra

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:

1. Los pagos se efectuarán con la radicación de la respectiva factura a la que se le deberán anexar los siguientes documentos

1.1. La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC y otros.

1.2. La certificación de cumplimiento parcial y final expedida por el Interventor.

1.3. Informe parcial y final suscrito por el interventor.

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

- 1.4. Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico suscrito por el contratista.
- 1.5. Acta de recibo a satisfacción final.
2. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
3. Los pagos efectuados por el MUNICIPIO se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.
4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el Municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
5. El Municipio pagará el valor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro en la secretaria de hacienda municipal.
6. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 136 del CCA y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

## **7.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, diseños, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada b). Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
- c). Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual. d). Revisar, junto con la supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. e). Dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la Secretaría de Obras Públicas, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato, de acuerdo con la programación de obra presentada en la propuesta. El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. f). Suministrar todas las herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. g). Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO. h). Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. j). Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que lo soliciten en desarrollo del contrato. k). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. l). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, durante la ejecución de la obra. m). Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. n). Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. ñ). Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor y/o Supervisor. Las sanciones que imponga la autoridad ambiental por omitir parcial o totalmente esta obligación la pagarán directamente por el contratista. o). Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatible no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. p). Mantener y Suministrar durante la ejecución de las obras y durante las etapas que resulten pertinentes, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante el MUNICIPIO y la hoja de vida del reemplazante, y el Municipio aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. q). Cumplir con lo dispuesto respecto del equipo de trabajo, especialmente en lo referido a su capacitación, idoneidad, experiencia y remuneración. r). Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente, celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el subcontratista con EL MUNICIPIO s). Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. t). Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. u). Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra u otro lugar con ocasión de la ejecución del contrato. v). Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. w). Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Supervisor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. 1) El costo de estas será por cuenta del contratista. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características. 2). El contratista podrá usar productos similares, siempre con la aprobación previa del supervisor. 3). Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos. x). Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. y). Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. z). Entregar al supervisor semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. aa). Presentar informes mensuales y final de obra. bb). Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. cc). Presentar toda la información requerida por el Municipio. dd). Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. ee). Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. ff). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. gg). Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma. hh). Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra ii). Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.

### 7.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las obras de mantenimiento de las instalaciones de la policía nacional, estación san cayetano, dentro del proyecto de inversión "fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la inspección de la policía en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, dentro del proyecto de inversión "fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la inspección de la policía en el municipio de San Juan Nepomuceno", según requerimientos de la administración, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.
2. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
3. Realizar un diagnóstico y entregar un informe de las novedades presentadas con sus respectivas soluciones.
4. Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato.
5. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
6. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
7. Presentar para aprobación del MUNICIPIO un cronograma de trabajo para realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias, ajustándose al horario establecido, para minimizar el impacto operativo de las mismas.
8. Garantizar que las partes de los equipos reparadas o cambiadas en la ejecución de la presente contratación funcionarán en perfectas condiciones. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos, llegare a fallar, el contratista se compromete a cambiarla por una igual o de superiores características, sin costo alguno para el MUNICIPIO
9. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

### i. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al interventor y/o Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de los trabajos, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

todas las obligaciones derivadas del mismo.

10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

### b. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Subdirector de Planeación y Obras Públicas Municipal, o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

**Nota 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

**Nota 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

**Nota 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

### 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

#### a. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

| REQUISITO                           | VERIFICACIÓN      |
|-------------------------------------|-------------------|
| REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS   | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS    | CUMPLE/ NO CUMPLE |

#### i. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

ii. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

iii. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o emprendimiento de empresas de mujeres probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

iv. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo  
AC = Activo corriente  
PC = Pasivo corriente  
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

v. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |

| Indicador                     | Fórmula                                                 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o emprendimiento de empresas de mujeres probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

vi. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un **proponente**, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

vii. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

#### 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Obras en proyectos de infraestructura institucional de seguridad pública

**Actividad Principal:** Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones

#### EXPERIENCIA GENERAL

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha terminación.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [200 m2]

- B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo dos (2) contratos.
- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,5           |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme                                | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

i. OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 49,5)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |

| Concepto | Método      |
|----------|-------------|
| 4        | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

ii. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (MAX. 30 PUNTOS)                                                                                  | PUNTAJE  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| CRITERIO                                                                                                                        |          |
| 1. Descripción del o los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras del literal a. | 6 PUNTOS |
| 2. Descripción precisa de los aspectos descritos en el literal b.                                                               | 6 PUNTOS |
| 3. Presentación adecuada de los literales c y d.                                                                                | 6 PUNTOS |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                                                                                                                                                                                                         |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 4. Presentación y desarrollo adecuado de un Plan de Calidad específico para los procedimientos del proyecto descritos en el literal e.                                                                  | 6 PUNTOS         |
| 5. Adecuado desarrollo de los ejercicios de secuencias y controles de calidad en coherencia con los procesos de calidad propuestos para las actividades señaladas en el presente plan, en el literal f. | 6 PUNTOS         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                            | <b>30 PUNTOS</b> |

**Definición de calidad:** según su sentido natural y obvio, calidad es *“la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie”*.

En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: *“1) el grado de excelencia de un producto o servicio. 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente específico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado”*.

Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas.

**Características o indicadores de calidad:** son las características de un producto que pueden ser objeto de medición y que definen la conformidad del bien con un requerimiento previo. Las características deben ser medibles en un procedimiento de control de calidad.

Por ejemplo, si en un proceso de construcción de una vía la Entidad Estatal requiere que el asfalto sea durable, debe establecer como característica de calidad las propiedades del asfalto que garantizan la durabilidad.

**Medida de calidad:** es la forma de cuantificar la calidad. Por ejemplo, el estándar de desviación o porcentajes de componentes referidos a materiales.

**Método de medida:** es el procedimiento a través del cual la Entidad Estatal o los supervisores o supervisores verifican la medida de calidad y de las características o indicadores de calidad.

**Especificaciones que aseguran la calidad:** son las especificaciones requeridas en relación con una característica de calidad, así como a los métodos que permiten verificarla. La responsabilidad de proveer bienes o servicios con esas características es del contratista y la responsabilidad de verificarlas y aceptarlas es de la Entidad Estatal, quién puede realizar esa tarea a través del supervisor o supervisor de la obra, con apoyo en los sistemas de control de calidad del contratista.

La Entidad Estatal puede hacer uso de estas especificaciones no solo para determinar las condiciones técnicas mínimas requeridas, sino además para la asignación de puntos en temas de calidad cuando estén encaminadas a buscar un valor agregado en determinado ítem o elemento a usar en la obra.

**Sistema de control de calidad:** es una estructura organizacional, procesos, procedimientos y recursos usados por un contratista para controlar la calidad de los bienes o servicios que produce y asegurar que los mismos se producen conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal. Puede incorporar actividades pruebas en laboratorio, inspecciones o auditorías.

**Características técnicas mínimas:** todas las características que necesariamente debe tener un bien o producto para que corresponda los requerimientos de la Entidad Estatal y que permiten satisfacer de manera correcta y apropiada las necesidades que busca satisfacer con la contratación.

La Entidad considera que la exigencia de un plan de calidad permite asegurar del futuro Contratista que las obras se ejecuten conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal.

iii. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, que través de su artículo 1 estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

«Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Finalmente, se reitera que las condiciones de acreditación de este puntaje para el caso en particular han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de los documentos tipo aplicables a la selección.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre esta materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

| Nº                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                    | UND. | CANTIDAD |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| ADECUACION SAN CAYETANO |                                                                                                                |      |          |
| 1                       | Mantenimiento de superficie de muros, raspado y estucado. Aplicar capa de Himofugo.                            | m2   | 67,06    |
| 2                       | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar                                                           | m2   | 163,00   |
| 3                       | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar, Altura mayores a 2,5m                                    | m2   | 267,80   |
| 4                       | Pinturas interiores, tipo 1A o similar                                                                         | m2   | 745,38   |
| 5                       | Pintura Rejas, tipo esmalte o laca.                                                                            | m2   | 15,00    |
| 6                       | Cielo falso en Drywall incluye pintura vinilo tipo II                                                          | m2   | 241,43   |
| 7                       | Adecuación mobiliario tipo Puertas a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca. | m2   | 29,88    |
| 8                       | Adecuación mobiliario tipo closet, a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca. | m2   | 6,75     |
| 9                       | Suministro e Instalación mobiliario tipo Puertas, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.    | Und  | 2,00     |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|    |                                                                                                                                                  |     |        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| 10 | Suministro e Instalación mobiliario tipo closet, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                       | m2  | 3,50   |
| 11 | Adecuación de divisiones en aluminio y acrílico, a través de reparación de estructura y cambio de acrílicos                                      | m2  | 20,00  |
| 12 | Suministro e Instalación divisiones en aluminio y acrílico.                                                                                      | Und | 16,00  |
| 13 | Mantenimiento de superficie de cubierta, aplicación pintura bituminosa aluminio, reparación manto dañana                                         | m2  | 130,00 |
| 14 | Mantenimiento, suministro e instalación de griferías, accesorios, para lavamanos, sanitarios y duchas.                                           | Und | 12,00  |
| 15 | Mantenimiento, suministro e instalación de accesorios, tanque elevado. Reparación de filtración en tubería.                                      | Und | 1,00   |
| 16 | Suministro e instalación de Sanitario de una sola pieza, sitio de retención                                                                      | Und | 1,00   |
| 17 | Suministro e instalación de luminaria led tipo 18w Luz Día Blanco                                                                                | Und | 36,00  |
| 18 | Suministro e instalación de reflector LED potencia 200W                                                                                          | Und | 2,00   |
| 19 | Suministro e instalación de tomacorriente y/o interruptor                                                                                        | Und | 23,00  |
| 20 | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter 9000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes.  | Und | 1,00   |
| 21 | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter 12000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | 1,00   |
| 22 | Suministro e instalación drenajes, regatas y resanes aires existentes.                                                                           | Und | 2,00   |
| 23 | Suministro e Instalación Planta Eléctrica Cabinada 7 Kva Trifásica, Diesel 3600 Rpm.                                                             | Und | 1,00   |
| 24 | Suministro e Instalación Tablero de cañuela de control para intercambio de energía.                                                              | Und | 1,00   |
| 25 | Mantenimiento ajuste de ventanas en aluminio y vidrio laminado, remplazo de película polarizado, ajustes de herrajes,                            | m2  | 17,50  |

2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

| Nº                                 | DESCRIPCION                                                                                                    | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL      |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-----------------|------------------|
| 1 ADECUACION ESTACION SAN CAYETANO |                                                                                                                |      |          |                 |                  |
| 1,1                                | Mantenimiento de superficie de muros, raspado y estucado. Aplicar capa de Himofugo.                            | m2   | 67,06    | \$ 34.615,89    | \$ 2.321.428,12  |
| 1,2                                | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar                                                           | m2   | 163,00   | \$ 30.574,11    | \$ 4.983.579,93  |
| 1,3                                | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar, Altura mayores a 2,5m                                    | m2   | 267,80   | \$ 36.539,00    | \$ 9.785.142,86  |
| 1,4                                | Pinturas interiores, tipo 1A o similar                                                                         | m2   | 745,38   | \$ 26.102,08    | \$ 19.455.834,90 |
| 1,5                                | Pintura Rejas, tipo esmalte o laca.                                                                            | m2   | 15,00    | \$ 45.013,70    | \$ 675.205,43    |
| 1,6                                | Cielo falso en Drywall incluye pintura vinilo tipo II                                                          | m2   | 241,43   | \$ 124.545,50   | \$ 30.068.396,13 |
| 1,7                                | Adecuación mobiliario tipo Puertas a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca. | m2   | 29,88    | \$ 78.097,62    | \$ 2.333.556,89  |
| 1,8                                | Adecuación mobiliario tipo closet, a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca. | m2   | 6,75     | \$ 130.249,62   | \$ 879.184,94    |
| 1,9                                | Suministro e Instalación mobiliario tipo Puertas, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.    | Und  | 2,00     | \$ 1.297.958,98 | \$ 2.595.917,95  |
| 1,10                               | Suministro e Instalación mobiliario tipo closet, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.     | m2   | 3,50     | \$ 1.166.901,00 | \$ 4.084.153,50  |
| 1,11                               | Adecuación de divisiones en aluminio y acrílico, a través de reparación de estructura y cambio de acrílicos    | m2   | 20,00    | \$ 339.639,90   | \$ 6.792.798,00  |
| 1,12                               | Suministro e Instalación divisiones en aluminio y acrílico.                                                    | Und  | 16,00    | \$ 470.019,90   | \$ 7.520.318,40  |
| 1,13                               | Mantenimiento de superficie de cubierta, aplicación pintura bituminosa aluminio, reparación manto dañana       | m2   | 130,00   | \$ 46.962,88    | \$ 6.105.173,88  |
| 1,14                               | Mantenimiento, suministro e instalación de griferías, accesorios, para lavamanos, sanitarios y duchas.         | Und  | 12,00    | \$ 172.753,50   | \$ 2.073.042,00  |
| 1,15                               | Mantenimiento, suministro e instalación de accesorios, tanque elevado. Reparación de filtración en tubería.    | Und  | 1,00     | \$ 782.280,00   | \$ 782.280,00    |
| 1,16                               | Suministro e instalación de Sanitario de una sola pieza, sitio de retención                                    | Und  | 1,00     | \$ 1.238.610,00 | \$ 1.238.610,00  |
| 1,17                               | Suministro e instalación de luminaria led tipo 18w Luz Día Blanco                                              | Und  | 36,00    | \$ 114.147,69   | \$ 4.109.316,84  |
| 1,18                               | Suministro e instalación de reflector LED potencia 200W                                                        | Und  | 2,00     | \$ 456.330,00   | \$ 912.660,00    |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                |                                                                                                                                                 |     |       |                  |                  |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|------------------|------------------|
| 1,19           | Suministro e instalación de tomacorriente y/o interruptor                                                                                       | Und | 23,00 | \$ 119.949,60    | \$ 2.758.840,80  |
| 1,20           | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter 9000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | 1,00  | \$ 5.019.630,00  | \$ 5.019.630,00  |
| 1,21           | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Mini Split Inverter12000 BTU 220 V. Categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | 1,00  | \$ 6.655.899,00  | \$ 6.655.899,00  |
| 1,22           | Suministro e instalación drenajes, regatas y resanes aires existentes.                                                                          | Und | 2,00  | \$ 338.988,00    | \$ 677.976,00    |
| 1,23           | Suministro e Instalación Planta Eléctrica Cabinada 7 Kva Trifásica, Diesel 3600 Rpm.                                                            | Und | 1,00  | \$ 11.526.266,94 | \$ 11.526.266,94 |
| 1,24           | Suministro e Instalación Tablero de cañuela de control para intercambio de energía.                                                             | Und | 1,00  | \$ 2.477.220,00  | \$ 2.477.220,00  |
| 1,25           | Mantenimiento ajuste de ventanas en aluminio y vidrio laminado, remplazo de película polarizado, ajustes de herrajes,                           | m2  | 17,50 | \$ 123.861,00    | \$ 2.167.567,50  |
| 0              |                                                                                                                                                 | 0   | 0,00  | \$ 0,00          | \$ 0,00          |
| Subtotal       |                                                                                                                                                 |     |       |                  |                  |
| SUBTOTAL OBRAS |                                                                                                                                                 |     |       | \$               | 138.000.000,00   |

3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

|             |                |
|-------------|----------------|
| VALOR TOTAL | \$ 138.000.000 |
|-------------|----------------|

4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion(\%) = \sum_{i=1}^n \left( \frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion(\%)_i$$

Donde *participacion (%)* son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo **porcentaje acumulado** esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su **porcentaje de participación**. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los **porcentajes de participación** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

| Nº  | DESCRIPCION                                                                         | UND. | VALOR TOTAL      | % PARTICIPACION ACUMULADO |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|---------------------------|
| 1   | ADECUACION ESTACION SAN CAYETANO                                                    |      |                  |                           |
| 1,1 | Mantenimiento de superficie de muros, raspado y estucado. Aplicar capa de Himofugo. | m2   | \$ 2.321.428,12  | 1,68%                     |
| 1,2 | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar                                | m2   | \$ 4.983.579,93  | 3,61%                     |
| 1,3 | Pintura exterior para fachada, tipo coraza o similar, Altura mayores a 2,5m         | m2   | \$ 9.785.142,86  | 7,09%                     |
| 1,4 | Pintura interiores, tipo 1A o similar                                               | m2   | \$ 19.455.834,90 | 14,10%                    |
| 1,5 | Pintura Rejas, tipo esmalte o laca.                                                 | m2   | \$ 675.205,43    | 0,49%                     |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|      |                                                                                                                                                 |     |                  |        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|--------|
| 1,6  | Cielo falso en Drywall incluye pintura vinilo tipo II                                                                                           | m2  | \$ 30.068.396,13 | 21,79% |
| 1,7  | Adecuación mobiliario tipo Puertas a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                  | m2  | \$ 2.333.556,89  | 1,69%  |
| 1,8  | Adecuación mobiliario tipo closet, a través de reparación de cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                  | m2  | \$ 879.184,94    | 0,64%  |
| 1,9  | Suministro e Instalación mobiliario tipo Puertas, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                     | Und | \$ 2.595.917,95  | 1,88%  |
| 1,10 | Suministro e Instalación mobiliario tipo closet, incluye cerraduras bisagras, pintura tipo esmalte o laca.                                      | m2  | \$ 4.084.153,50  | 2,96%  |
| 1,11 | Adecuación de divisiones en aluminio y acrílico, a través de reparación de estructura y cambio de acrílicos                                     | m2  | \$ 6.792.798,00  | 4,92%  |
| 1,12 | Suministro e Instalación divisiones en aluminio y acrílico.                                                                                     | Und | \$ 7.520.318,40  | 5,45%  |
| 1,13 | Mantenimiento de superficie de cubierta, aplicación pintura bituminosa aluminio, reparación manto dañana                                        | m2  | \$ 6.105.173,88  | 4,42%  |
| 1,14 | Mantenimiento, suministro e instalación de griferías, accesorios, para lavamanos, sanitarios y duchas.                                          | Und | \$ 2.073.042,00  | 1,50%  |
| 1,15 | Mantenimiento, suministro e instalación de accesorios, tanque elevado. Reparación de filtración en tubería.                                     | Und | \$ 782.280,00    | 0,57%  |
| 1,16 | Suministro e instalación de Sanitario de una sola pieza, sitio de retención                                                                     | Und | \$ 1.238.610,00  | 0,90%  |
| 1,17 | Suministro e instalación de luminaria led tipo 18w Luz Día Blanco                                                                               | Und | \$ 4.109.316,84  | 2,98%  |
| 1,18 | Suministro e instalación de reflector LED potencia 200W                                                                                         | Und | \$ 912.660,00    | 0,66%  |
| 1,19 | Suministro e instalación de tomacorriente y/o interruptor                                                                                       | Und | \$ 2.758.840,80  | 2,00%  |
| 1,20 | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Minisplit Inverter 9000 BTU 220 V. categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes.  | Und | \$ 5.019.630,00  | 3,64%  |
| 1,21 | Suministro e instalación de Aire Acondicionado Minisplit Inverter 12000 BTU 220 V. categoría mínimo B, Acometida, drenajes, regatas y soportes. | Und | \$ 6.655.899,00  | 4,82%  |
| 1,22 | Suministro e instalación drenajes, regatas y resanes aires existentes.                                                                          | Und | \$ 677.976,00    | 0,49%  |
| 1,23 | Suministro e Instalación Planta Eléctrica Cabinada 7 Kva Trifásica, Diesel 3600 Rpm.                                                            | Und | \$ 11.526.266,94 | 8,35%  |
| 1,24 | Suministro e Instalación Tablero de cañuela de control para intercambio de energía.                                                             | Und | \$ 2.477.220,00  | 1,80%  |
| 1,25 | Mantenimiento ajuste de ventanas en aluminio y vidrio laminado, remplazo de película polarizado, ajustes de herrajes,                           | m2  | \$ 2.167.567,50  | 1,57%  |

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo **porcentaje de participación** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

|     |                                                       |    |        |
|-----|-------------------------------------------------------|----|--------|
| 1,4 | Pintura interiores, tipo 1A o similar                 | m2 | 14,10% |
| 1,6 | Cielo falso en Drywall incluye pintura vinilo tipo II | m2 | 21,79% |

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el pliego de condiciones.

La Entidad, deja la constancia que luego de efectuarse la verificación en el portal <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, ninguno de los bienes referenciados en el numeral anterior,

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

10. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos como lo señala el numeral 4.3.1. de los pliegos de condiciones.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

### 1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26 de febrero de 2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

### 2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

iv. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

v. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020, y lo establecido en los documentos tipo aplicables.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

13. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial                             |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-----------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico                              | Chile       | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
|                                               | México      | NO                       | NO     | -                   | NO                               |
|                                               | Perú        | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Chile                                         |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Costa Rica                                    |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Estados AELC                                  |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Triángulo Norte                               | El Salvador | NO                       | -      |                     | NO                               |
|                                               | Guatemala   | SI                       | SI     | SI *2               | NO                               |
|                                               | Honduras    | NO                       | NO     | -                   | NO                               |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |

2\* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. GARANTÍAS

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|----------------|-----------|
|----------------|-----------|

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurado/<br>beneficiario | Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar identificada con NIT 800.037.175-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Valor<br>asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tomador                    | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> |

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                  | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                          |                                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Clase                                           | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                          |                                                        |
| Asegurado/<br>beneficiario                      | Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.<br>Identificado con NIT 800.037.175-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                          |                                                        |
| Amparos,<br>vigencia y<br>valores<br>asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Vigencia</b>                                                                                          | <b>Valor Asegurado</b>                                 |
|                                                 | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más                                         | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.    |
|                                                 | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.                          | cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.    |
|                                                 | <b>Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | hasta la liquidación del contrato                                                                        | por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo |
|                                                 | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.    |
| Tomador                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                                                                          |                                                        |
| Información necesaria dentro de la póliza       | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                          |                                                        |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres ( ) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

iii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurados                                | Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.<br>Identificado con NIT 800.037.175-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar identificada con NIT 800.037.175-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Amparos                                   | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES  
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.



MANUEL MEDINA ROJAS.  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS SAN JUAN NEPOMUCENO